Año de 1926 Viernes 31 de Diciembre Núm. 157

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto.......................... 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que por excepción se autorice la apertura de los establecimientos dedicados a la venta de juguetes el domingo que sea víspera de la fiesta de la Adoración de los Santos Reyes, pudiendo trabajar en dicho día los dependientes las ocho horas de la jornada legal y las extraordinarias que por pacto acuerden con los patronos, según las disposiciones de las Reales órdenes de 15 de Enero de 1920, con la condición de que se les conceda en la semana siguiente un descanso ininterrumpido de veinticuatro horas, sin descuento alguno del salario.

Esta excepción podrán utilizarla todos los comerciantes e industriales que paguen patente contributiva de venta de juguetes.

2.° Que la excepción que se pretende de la ley de la jornada mercantil en la instancia de referencia ha de ser solicitada de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, que resolverán, previa audiencia de los dependientes y con sujeción a lo previsto en el artículo 8.° de la ley y en los artículos 5.° y 7.° del reglamento de 16 de Octubre de 1918.

3.° Que la jornada de trabajo de los dependientes de los establecimientos de juguetería habrá de ajustarse en todo caso a las limitaciones determinadas por las Reales órdenes de 15 de Enero de 1920, sobre normas generales y sobre excepciones del régimen legal de la jornada máxima de trabajo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1926.—Aunós.

Señores Director general de Trabajo y Acción Social e Inspector general del Trabajo.

(*Gaceta* del 22 de Diciembre.)

Ministerio de Hacienda

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La regla cuarta de la Real orden de 29 de Octubre de 1926 dispone que las Delegaciones de Hacienda formarán los oportunos expedientes para fijar el cupo mínimo anual del consumo de vinos, preciso para elevar hasta 10 pesetas por hectolitro el gravamen sobre las bebidas; expedientes que remitirán a la Dirección general de Rentas Públicas para ser sometidos a estudio y propuesta de la Comisión que expresa el artículo 3.° del Real decreto-ley de 13 de Octubre de 1926.

Para llevar a cabo las expresadas oficinas provinciales los indicados trabajos, y para que la Comisión pueda verificar el estudio de los expedientes elevando a este Ministerio las propuestas que procedan, es necesario mucho mayor tiempo que el que media desde esta fecha a la terminación del mes actual, por lo cual, y teniendo presente que en 1.° de Enero próximo han de empezar a regir los nuevos presupuestos municipales y provinciales, en los que las Corporaciones que se encuentran dentro de las condiciones que determinan los articnlos 1.° y 2.° del repetido Real decreto-ley de 13 de Octubre de 1926, han consignado el tipo máximo de gravamen sobre los vinos de 10 pesetas por hectolitro, y la no realización de dichos ingresos les habia de originar perjuicios dc consideración, que deben evitarse,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que los Ayuntamientos y Diputaciones de régimen común que hayan incluído en sus presupuestos de ingresos para el ejercicio de 1927, el arbitrio de 10 pesetas por hectolitro de vino, lo podrán hacer efectivo desde 1.° de Enero próximo, siempre que hubiesen solicitado antes de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta* el señalamiento de cupo mínimo anual de consumo de dicho líquido. Cualquiera que fuese la fecha en que se señale el cupo, éste regirá íntegramente en el año siguiente, sin que proceda deducción alguna por el tiempo transcurrido hasta dicha fecha.

2.° Tal autorización se entenderá a reserva de lo que en su día proponga la repetida Comisión y el Ministerio resuelva, con respecto al señalamiento del cupo que proceda, bien entendido que si en algún caso no fuere procedente fijarlo, o el fijado no fuese admitido por el Ayuntamiento, éste quedará obligado a la inmediata devolución de lo percibido de más por el arbitrio, con la sola presentación por los interesados de las papeletas de adeudo correspondientes.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 24 de Diciembre de 1926.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Rentas públicas.

(*Gaceta* del 26 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: La Real orden de 5 de Julio último, inserta en la *Gaceta* del 6, autorizó que el pago del impuesto de timbre correspondiente a los productos envasados se efectuará en metálico, previa declaración jurada que presentarían los contribuyentes; estableciendo la propia resolución que la solicitud de los interesados optando por esta forma de pago habría de deducirse en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de dicha Real orden en la *Gaceta*.

Numerosos fabricantes que dejaron transcurrir aquel término sin formular la petición de referencia, han acudido a este Ministerio en súplica de que se les faculte para acogerse a los beneficios que entraña la repetida resolución, alegando la mayoría de aquéllos que no habiendo enajenado dentro del plazo de tres meses que señala la Real orden de 28 de Junio último (*Gaceta* del 30) los artículos o productos sujetos a tributación que se hallaban embalados o empaquetados con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la ley actual, la negativa en orden a la concesión pretendida les obligaría, con evidente perjuicio para sus intereses y sin provecho para nadie, a desempaquetar tales efectos a fin de adherir a éstos los timbres correspondientes.

La consideración expuesta merece ser atendida por este Departamento, toda vez que obrando así en nada se merman los recursos del Tesoro y en cambio se evitan los perjuicios enunciados por los peticionarios, que en algunos casos representan cantidades de verdadera importancia.

Y con el fin de que los productores que en lo sucesivo se establezcan puedan realizar en la forma que señala la Real orden de 5 de Julio, el pago del impuesto de timbre que grava los artículos envasados, debe otorgarse un plazo a partir de la fecha en que comiencen aquéllos el ejercicio de la industria, para que cuantos deseen acogerse a ese procedimiento formulen su pretensión, ya que de no hacerlo así los productores de referencia sin fundamento alguno, quedarían privados de un beneficio que a todos alcanza.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar:

1.° El pago del impuesto del timbre correspondiente a los productos envasados, podrá realizarse en la forma que previene el número 10 de la Real orden de 5 de Julio último, siempre que los interesados manifiesten, a virtud de escrito dirigido a la Delegación de Hacienda respectiva y que habrá de presentarse en un plazo improrrogable, que finalizará el 31 de Enero de 1927, que optan por ese procedimiento y se obliguen en los términos que señala el apartado D) del invocado número 10; y

2.° Los productores que en lo sucesivo se establezcan y deseen hacer efectivo el impuesto de referencia en la forma que expresa el número anterior, habrán de deducir esa pretensión ante el Delegado de Hacienda respectivo, en el plazo de quince días, a partir del en que hayan empezado a ejercer la industria, acomodándose en todo lo demás a lo dispuesto en la citada Real orden de 5 de Julio pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1926.—Calvo Sotelo.

Señor Director general del Timbre.

(*Gaceta* del 21 de Diciembre.)

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidas a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 4 de Noviembre último (GACETA núm. 308) para proveer una plaza de Oficial administrativo del Ayuntamiento de Linares (Jaén), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Sargento de activo César López Benedé, con 10-3-28 de servicio y 5-8-0 de empleo.

Idem licenciado Ignacio Jiménez Fernández, con 3-0-2 de servicio y 4-3-29 de empleo.

Músico de tercera, licenciado, Saturnino García Martín, con 8-10-20 de servicio y 5-4-9 de empleo.

Relación de las clases a quienes se desestiman sus instancias por los motivos que se indican:

Sargento de activo Julio Fernández Silva, por ser menor de veinticinco años. (Artículo 19.)

Idem íd. Juan Miguel Lombardo de la Torre, por no haber extinguido el compromiso contraído.

Madrid, 18 de Diciembre de 1926. —El General Presidente, José Villalba.

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidas en los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 4 de Noviembre último (GACETA número 308) para proveer una plaza de Auxiliar de Secretaría del Ayuntamiento de Orense, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Sargento de activo César López Benedé, con 10-3-28 de servicio y 5-8-0 de empleo.

Otro, Benito Avelino Fernández García, con 3-4-4 de servicio. (No consta el empleo.)

Cabo Atico Noguerol Iglesias, con 2-5-23 de servicio y 1-5-27 de empleo.

Relación de las clases a quienes se desestiman sus instancias por los motivos que se indican.

Por ser menor de veinticinco años:

Sargento licenciado José González López.

Por no acompañar los documentos prevenidos en el artículo 56 del reglamento:

Sargento licenciado Manuel Estévez Rodríguez.

Por haberse recibido las instancias después de transcurrido el plazo señalado para su admisión y no acompañar certificado de aptitud para optar a destinos de tercera categoría:

Cabo Manuel Araújo Santos.

Idem Alvaro Estévez Alvarez.

Madrid, 18 de Diciembre de 1926.—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del 21 de Diciembre.)

3521

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 24 de Noviembre de 1926

En la Ciudad de Segovia, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiséis, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. don Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares D. Julián Santos Blanc, D. Fernando Albertos y don Juan Gil Escorial y el Diputado directo suplente D. Tirso Rey; hallándose presente el infrascripto Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido al despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Alienados.—Maderuelo.--Vista una instancia suscrita por Serafín Sanz Martín, vecino de Maderuelo y esposo de la presunta alienada Claudia Acebes Muñoz, recluida en la Sección de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, solicitando le sea devuelta su dicha esposa por tener noticias de que se halla mejorada de su enfermedad, haciéndose responsable de cuanto pueda suceder, y teniendo en cuenta lo que dispone la Real orden de 20 de Junio de 1885 y análogos precedentes llevados a efecto por la Comisión Provincial; ésta acuerda autorizar al Director de dichos Establecimientos para que haga entrega de la enferma a su esposo, previas las formalidades reglamentarias y en las condiciones que ofrece.

Subsidio de lactancia.—Ribota.—Examinado el expediente instruído a instancia de Félix Gómez Moreno, casado, jornalero y vecino de Ribota, en solicitud de que le sea concedido el subsidio de lactancia que otorga la Diputación para atender a la de dos niñas gemelas que ha dado a luz su esposa, ya que ésta no puede criarlas ni el solicitante atender con sus recursos al pago de los gastos de una nodriza, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda conceder al ama Sabina Carrasco Bernal, elegida por el Félix para lactar a su hija gemela María Gómez, el subsidio de 30 pesetas mensuales durante el tiempo reglamentario.

Idem.—Lastras de Cuéllar.—Participado por Florián de Santos, vecino de Lastras de Cuéllar, haber fallecido el ama Carmen San José, a la que se concedió, en 13 de Octubre último, el subsidio de 30 pesetas mensuales para que lactase a una hija de dicho Florián, llamada Angeles; la Comisión acuerda transferir la continuación de la lactancia de la hija de dicho señor al ama Juana Sanz, desde el día 8 de Noviembre actual.

Huérfanos.-Castrillo de Sepúlveda. — Participado por el Sr. Gobernador civil haber ordenado el ingreso en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia del huérfano de padres, menor de edad, natural de Castrillo de Sepúlveda, Mauricio Poza Sanz, cuyo ingreso ha tenido ya lugar, y visto lo dispuesto en el artículo 57 del reglamento por que se rigen dichos Establecimientos y en el 6.º de la ley de protección a la Infancia; la Comisión acuerda ratificar el ingreso de dicho huérfano.

Beneficencia provincial.— Censos. —Capital.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, la Comisión acuerda autorizarle para molturar el trigo y la cebada importe de un censo que el pueblo de Escarabajosa de Cabezas ha satisfecho a la Beneficencia provincial.

Homenaje a la Vejez.— Burgos. — Invitada la Excma. Diputación Provincial al solemne acto de rendir tributo de veneración y amor a la Ancianidad, homenaje que se celebrará el día 28 del actual, a las once y media de la mañana, en el Teatro principal de Burgos; la Comisión acuerda agradecer la invitación de referencia y designar al Sr. Presidente de la Corporación, Excmo. Sr. D. Segundo Gila Sanz, para que en nombre y representación de la misma concurra a dicho acto.

Cédulas personales. — Capital. — Examinada una instancia suscrita por D. Manuel Martínez de Ubago, vecino de Segovia, en solicitud de que, por hallarse comprendido en los preceptos del Real decreto-ley de 21 de Junio último, le sea expedida cédula personal de clase 16.ª, tarifa 1.ª, y considerando que el solicitante no acompaña las certificaciones de nacimiento de sus hijos ni se acredita que esté legalmente prestando alimentos a los mismos, como preceptúa el artículo 8.º de dicha disposición; la Comisión acuerda que una vez que el Sr. Ubago presente dichas certificaciones y acredite el extremo indicado, se adoptará la resolución que proceda.

Idem.—Carbonero el Mayor.—Examinada la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Carbonero el Mayor de las cédulas personales que le fueron entregadas para su expedición, de cuya liquidación resulta que 53 individuos han dejado de proveerse de tal documento; vistos los artículos 32, 34 y 61 de la instrucción de 4 de Noviembre de 1925 y considerando que correspondiendo a los Ayuntamientos la recaudación de dicho impuesto, tanto en el período voluntario como en el ejecutivo, la Comisión acuerda devolver al Ayuntamiento las cédulas de los morosos, con objeto de que dé a estos un nuevo plazo de ocho días para que se provean de ese documento sin recargo, y una vez pasado ese plazo sin que lo hayan verificado, proceda la Corporación municipal contra ellos por la vía de apremio en la forma prevista en la instrucción de 26 de Abril de 1900, imponiéndoles la sanción de una cantidad igual al importe de la cédula, de cuya sanción la tercera parte corresponde a quien instruya el expediente.

Idem.-Casla.--Examinado el padrón del impuesto de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Casla, y resultando hallarse ajustado a las disposiciones vigentes; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva la copia al Ayuntamiento para oir reclamaciones durante el plazo legal.

Idem.—Turrubuelo y Roda de Eresma.—Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos de dichos pueblos, la Comisión acuerda conceder al primero un plazo de quince días y de ocho al segundo para que terminen la recaudación en período voluntario del impuesto de cédulas personales; advirtiendo a ambos que ese plazo no será ampliado por ningún concepto.

Contabilidad provincial.—Capital. —Habiendo reclamado la Hacienda pública el abono del 1,20 por 100 sobre pagos de las 33.000 pesetas satisfechas por la Diputación al vendedor de la casa de la plaza del Conde de Cheste, adquirida por la Diputación, y estando hecho el convenio de la compraventa en el sentido de que el vendedor percibiría íntegro el precio fijado; la Comisión acuerda que las 396 pesetas, a que asciende dicho 1,20 por 100, se considere como aumento en el precio de venta y se abone, en su virtud, por la Diputación Provincial.

Contabilidad provincial.—Capital. —Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la cuenta justificada importante 118'50 pesetas de los gastos ocasionados en el replanteo del camino vecinal de Mudrián a la carretera de Turégano a Navas de Oro y considerando que en el capítulo 11 del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicada cuenta; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Idem.—La Comisión acuerda que pasen a examen de la Comisión de presupuestos dos instancias, suscrita una por don Florentino del Pilar Valriberas, pidiendo que durante el año de 1927 le conceda la Diputación la misma pensión de 3.000 pesetas que ya ha disfrutado para ampliar sus estudios de escultura, y otra de los Sres. Alcalde y Párroco de Villacastín, Patronos del Hospital de San Sebastián de dicha villa, solicitando alguna subvención de los fondos provinciales para atender a las necesidades de dicho Hospital.

Contabilidad provincial.-Biblioteca. Madrid.—Presentada por la S. A. España-Calpe, de Madrid, una factura importante 966'55 pesetas, por libros adquiridos por la Diputación con destino a la Biblioteca de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda quedar enterada, manifesrar a la «Casa del Libro» Avenida de Pi y Margall, 7, Madrid, que puede hacer el envio de los libros adquiridos cuando lo crea procedente y que una vez recibidos se abone su dicho importe con cargo al presupuesto de la Diputación.

Subvenciones. — Garcillan, Samboal y Navalilla.—A fin de resolver lo más acertado respecto de las instancias que han dirigido a la Diputación los Ayuntamientos de Garcillán, Samboal y Navalilla, pidiendo alguna subvención de los fondos provinciales para la adquisición de material escolar; la Comisión acuerda que dichas instancias pasen previamente a informe de la Intervención de fondos previnciales.

Ferrocarril eléctrico del Guadarrama.—Madrid.—Interesado por el señor Director de la S. A. Ferrocarril Eléctrico del Guadarrama, el abono de 1.000 pesetas que corresponden abonar a esta Diputación por el proyecto de prolongación de dicho ferrocarril; la Comisión acuerda manifestar al mencionado Sr. Director que dicha suma se abonará en cuanto se reciba la copia del proyecto que la sociedad ofreció remitir a la Diputación, ya que el original le envió esta Corporación, por indicación de la compañía, al Consejo Superior Ferroviario.

Maquinaria para la Sección de Vías y Obras.—Capital.—Examinados los seis pliegos presentados por don A. Arrieta «Maquinaria Moderna», de Pamplona; D. Eugenio Terán «Compañía Euskalduna», de Bilbao; don Guillermo Berenyi «Casa Corcho»; la S. A. «Instalaciones Industriales», de

Bilbao; la Casa Mezger; y la sociedad Jareño, de Madrid, al concurso de maquinaria anunciado por la Excma. Diputación Provincial, con destino a la Sección de Vías y Obras; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda adjudicar a D. Eugenio Terán y Terán, representante de la Compañía Euskalduna de Bilbao el suministro de dos máquinas apisonadoras, una de 12 toneladas y otra de 8, dos escarificadoras y un grupo motobomba en la cantidad total de 84.000 pesetas, de las cuales se abonarán con cargo al vigente presupuesto 25.000; que esta resolución se comunique al Sr. Terán y a las demás casas que han hecho proposiciones para el concurso, al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, a los efectos del artículo 24 del reglamento de Vías y Obras provinciales, y al Notario de esta Capital D. Matías Martínez Pereda, para que ante el mismo otorgue el adjudicatario la correspondiente escritura del suministro, en el plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la resolución.

Plan de caminos vecinales. — Madrid.-Dada lectura de una Real orden trasladada por la Dirección General de Obras Públicas, aprobatoria del plan de caminos vecinales formado por esta Excma. Diputación Provincial en lo que se refiere a los caminos que establecen comunicación con las provincias de Soria y Valladolid, y excluyendo del mismo el camino denominado de Coca a Olmedo por Villeguillo, Llanos y Aguasal, en espera de que puestas de acuerdo las Diputaciones de Segovia y Valladolid, manifiesten si el camino que aparece en la última provincia con el nombre de Llano de Olmedo a Villeguillo es el mismo antes citado, en cuyo caso deberá proponerse de nuevo su admisión en el plan, fijando la denominación definitiva; la Comisión acuerda dirigirse a la Diputación de Valladolid con el ruego de que se sirva comunicar a la de Segovia si siendo como es el mismo el camino de Coca a Olmedo por Villeguillo, Llano de Olmedo y Aguasal, incluído en el plan de caminos vecinales de esta provincia, y el de Llano de Olmedo a Villeguillo, incluído en el de aquella Diputación, tiene inconveniente en adoptar la denominación acordada por la Corporación segoviana.

Jubilaciones.--Segovia.- Examinada una instancia suscrita por el Mozo de volante, jubilado, de la Imprenta Provincial, solicitando sea reformado el acuerdo de 6 de Octubre último, por el que se le señaló la pensión de 450 pesetas anuales, y en su lugar se le asigne la pensión que le corresponda tomando como base para fijarla el sueldo de 2.000 pesetas anuales que últimamente ha disfrutado; visto lo informado por la Intervención de fondos provinciales y por el Oficial Letrado de la Corporación; la Comisión Provincial acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Lobo y en su virtud asignarle una pensión annal de 1.200, igual al 60 por 100 del sueldo que disfrutaba, pero imponiendo a dicho señor la obligación de ingresar en los fondos provinciales el 3 por 100 de las diferencias de los sueldos disfrutados desde el mes de Agosto de 1919 y el que tenía señalado el día 4 de dichos mes y año, y que este acuerdo se haga extensivo a los empleados provinciales que se encuentren en iguales condiciones que el solicitante.

Pensiones.—Bernardos. — Habiéndose padecido un error al fijar en la sesión de 29 de Septiembre último la pensión de 378 pesetas anuales a doña María Herrero Sanz, como viuda del Capataz de carreteras D. Gregorio Sanz García; la Comisión Provincial, accediendo a lo solicitado por la interesada, acuerda señalar a ésta una pensión de viudedad de 648 pesetas anuales, que es la que la corresponde percibir con arreglo a los preceptos del reglamento de 7 de Octubre de 1902.

Personal.—Capital.—Terminado el plazo de admisión de instancias para tomar parte en las oposiciones convocadas por la Diputación para la provisión de dos plazas de auxiliares técnicos de la Sección de Vías y Obras de la Diputación, resulta que han sido presentadas 15 solicitudes, de las cuales aparecen con la documentación completa las de los concursantes don Narciso Tejedor de Antonio, D. Francisco Antón Villoslada, D. Julián Santamaría Martín, D. Mariano Ferrari Fernández, D. Francisco Jimeno Catáneo, D. Emilio García Rodríguez, D. Modesto Delgado Molina, D. Mariano de la Orden Liras y don César Zubiaur Pons, faltando los documentos que se mencionan en cada expediente personal de D. Francisco Martín Aguilar, D. Angel Cecilia Palacios, D. Martín Arranz López, don Eduardo Pinilla Bermejo, D. Jesualdo González Rodríguez y D. Francisco López García; y con el fin de que éstos completen la necesaria documentación; la Comisión acuerda concederles un plazo hasta el 15 de Diciembre para que aporten los documentos que les faltan, y que a ese efecto se publique en el Boletín Oficial el correspondiente anuncio.

Bienes provinciales. —Segovia.— La Comisión acuerda quedar enterada de la primera copia de la escritura de compra-venta de la casa número 2 de la Plazuela del Conde Cheste, otorgada por D. Saturnino Gascón Uzcarre, en nombre de D.ª María de los Remedios Maldonado y Sartorius, a favor de la Excma. Diputación Provincial, expedida por el Notario de Segovia D. Luis Rincón y Lazcano, y que dicho documento pase a la Intervención de fondos provinciales para su guarda y custodia en la Caja de la Corporación.

Exposición de la Ciudad y la Vivienda Moderna.—Madrid.— Participado por el Comité Ejecutivo de dicha Exposición que ésta no se inaugurará hasta la segunda decena del mes de Febrero del año próximo; la Comisión acuerda quedar enterada y que se comunique ese aplazamiento al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Capital, al Presidente de la Cámara de Comercio, a los Arquitectos don Benito de Castro y don Javier Cabello y al representante de la Prensa local, don José Rodao.

Instituto Provincial de Higiene.— Capital.—Interesado por el Sr. Director del Instituto mencionado que se adquieran varios libros y revistas que considera de necesidad y utilidad para su consulta por el personal de aquél; la Comisión acuerda autorizar su adquisición y que el importe de esos libros y revistas se abone con cargo a los fondos provinciales.

Biblioteca provincial.— Capital. — La Comisión acuerda adquirir dos ejemplares, uno para la Biblioteca de la Diputación y otro para la de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, del libro en dos tomos «Fisiografía e Historia del Barco de Avila» que contiene datos que se refieren a la Ciudad de Segovia y su provincia, del que es autor D. Nicolás de la Fuente Arrimadas, vecino de Valladolid, y que su importe, de 10 pesetas cada ejemplar, se abone con cargo a los fondos provinciales.

Enseñanza industrial.— Capital.— La Comisión acuerda designar a los Sres. Diputados provinciales don Julián Santos Blanc, don Fernando Albertos y don Juan Gil Escorial, para que formen parte como vocales de la Junta de Enseñanza Industrial que determina el artículo 13 del estatuto de enseñanza industrial aprobado por R. D. de 31 de Octubre de 1924.

Agricultura y Repoblación forestal. —Capital.—Siendo de necesidad y utilidad establecer una Granja Agrícola en la provincia de Segovia y un Vivero central de los que determina el Real decreto de 26 de Julio de 1926 para proveer de plantas a los pueblos de esta provincia que constantemente lo solicitan, y considerando que después de varios reconocimientos de terreno, se ha creído como más conveniente el situado en término de Zamarramala entre la carretera de Segovia a Arévalo y el río Eresma, colindante por el Este, con la fábrica de harinas de don Antonio Escorial, denominada «La Pilarcita», terreno que está cercano a esta capital, dotado de regadío y en sitio fácilmente accesible a los agricultores de esta provincia e inmediato a una vía de gran tránsito en una zona eminentemente cerealista; la Comisión acuerda dirigirse atentamente a los propietarios de los terrenos antes indicados (que son los Sres. Marqués del Arco y Duque de Alcudia) exponiéndoles la necesidad de que cedan en venta esos terrenos a la Corporación, con el ruego más expresivo de que faciliten esta venta en beneficio de los intereses agrícolas de esta provincia, y en caso de aceptación que determinen precio y condiciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho en punto de la noche de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila.--El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

3773

Audiencia Territorial de Madrid

Secretaría de Gobierno

JUSTICIA MUNICIPAL

Relación de los cargos de Justicia Municipal que han sido declarados vacantes por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial y cuya provisión se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia.

Partido judicial de Riaza

Fuentemizarra

Fiscal municipal suplente.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de Segovia a efectos de lo prevenido en la legislación vigente.

Madrid, 27 de Diciembre de 1926. —El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.—V.º B.º: El Presidente, Santiuste.

3778

Alcaldía de Gommezserracín

SUBASTA

El día 15 de Enero próximo a las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, la subasta de 34 pinos albares, señalados para corta en el monte de estos propios, bajo la tasación reformada de mil pesetas, para con su importe proceder a la reparación de Escuelas y construcción de varios puentes de este término municipal y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel correspondiente y acompañadas de la cédula personal y del resguardo de haber ingresado en la caja municipal el cinco por ciento de la tasación, siendo del diez por ciento la fianza definitiva que ha de constituir el rematante y siendo de su cuenta las cantidades consignadas en el presupuesto de las operaciones de señalamiento.

Los pliegos para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento de nueve a doce de la mañana, en cualquiera de los días laborables desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el Boletin Oficial de la provincia hasta el anterior al señalado para la subasta, y con arreglo al adjunto modelo de proposición.

Gomezserracín, 24 de Dicimbre de 1926.—El Alcalde, Timoteo Ruiz.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad y vecino de..., con cédula personal de la tarifa ..., clase..., expedida en..., con el número (en letra), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial número ..., correspondiente al día ... de ... de ... de las condiciones facultativas y económicas para la subasta de 34 pinos albares del monte de los propios de Gomezserracín, se compromete a aceptar todas las condiciones, optando a la subasta por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

3770

Alcaldia de Santa María de Nieva

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento pleno la propuesta de prórroga del presupuesto de 1926-27, para regir en el año natural de 1927, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se anuncia por medio del presente, a los efectos del art. 300 de dicho cuerpo legal.

Santa María de Nieva, 28 de Noviembre de 1926.--El Alcalde, Jacinto Balbuena.

3776

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

Hallándose aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo año natural de 1927, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento las rereclamaciones u observaciones que tuvieren por conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar del plazo de este anuncio, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

San Cristóbal de Cuéllar, 22 de Diciembre de 1926. — El Alcalde, Tomás Merino.

3777

Alcaldia de Juarros de Riomoros

Aprobado por la Comisión Provincial, el padrón de contribuyentes sujetos en este pueblo al pago del impuesto de cédulas personales, en el año próximo de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Juarros de Riomoros, 28 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Calixto Herrero.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

La Higuera

3771

Alcaldía de Madriguera

Don Efigenio Sanz Grado, Alcalde constitucional de Madriguera.

Hago saber: Que habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento pleno las modificaciones introducidas en el presupuesto del ejercicio económico de 1926-27 para que rija durante el año natural de 1927, queda espuesto al público dicho documento, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyeren lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Madriguera, 24 de Diciembre de 1926. — El Alcalde, Efigenio Sanz Grado.

3772

Alcaldia de Cuesta

Habiendo sido acordado por la Comisión permanente y confirmado por el Ayunntamiento pleno que el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos formado para el ejercicio económico de 1926 a 1927 que no se puso en ejecución durante el segundo semestre de 1926, rija en el ejercicio de 1927, dando principio desde 1.º de Enero próximo venidero y sobre el que no ha habido reclamación alguna a pesar de haberse anunciado por edictos fijados en los sitios públicos de costumbre de la localidad; se anuncia también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que el que lo crea conveniente reclame durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales, no admite ninguna.

Cuesta, 24 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Pedro Martín.

3775

Delegación Local del Consejo de Trabajo

—

ACLARACIÓN

Por error involuntario dejó de incluirse en la convocatoria que esta Delegación publicó en el número del día 24 del BOLETÍN OFICIAL, a la Sociedad de obreros carpinteros de Segovia, la cual deberá concurrir el día 5 del próximo mes a las Casas Consistoriales, con cuantos documentos se interesan en el BOLETÍN de dicho día.

Lo que se comunica para su conocimiento.

Segovia, 28 de Diciembre de 1926. —El Alcalde Presidente, P. A., Evaristo Pérez.—El Secretario, Francisco Sánchez.

3774

Juzgado municipal de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez municipal tiene acordado en providencia de hoy, se cite a D. Juan Bautista Fontora, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 5 de Enero de 1927 a las doce de la mañana comparezca en este Juzgado, calle de la Trinidad, 3, a celebrar el correspondiente juicio de faltas seguido contra el mismo por daños.

Y se le previene que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar.

Segovia, 21 de Diciembre de 1926. —El Secretario, Carlos Navarro.

1189

Zona de Cuéllar

Acumulación de débitos.—Contribución territorial rústica.—Principia el débito el segundo trimestre de 1924-25.—Trimestre que se acumula: 3.º de 1925-26

EDICTO

Don Eugenio Rodrigo Izquierdo, Auxiliar Agente ejecutivo de esta zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al período expresado, se ha dictado con fecha 20 de Marzo de 1926 la siguiente

«*Providencia de acumulación.* — En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrece la liquidación; todo lo cual se notificará a los deudores.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la providencia anterior, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en el sitio de costumbre.

NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores	Cuotas y recargos — Pesetas
Adrados	
Nicolás Arranz Arranz	19'80
Aniceto Delgado Velasco	32'28
Calabazas	
Pablo Arranz Garrido	61'35
Antonio Pajares Lobo	12'59
Domingo Pradales	24'28
Justo de la Torre	20'16
Miguel Velázquez	24'63
Fuente el Olmo de Fuentidueña	
Anacleto Miguel Pascual	16'86
Manuel Alvaro	73'41
Catalina Arranz	14'41
Tomás Benito	17'80
Pedro Martín	46'02
Fuentesaúco de Fuentidueña	
Matías González Cano	14'14
Fuentidueña	
Felipe de Frutos Martín	53'27
San Miguel de Bernúy	
Julián Benito Fernández	55'20
Pío Pascual Villa	19'26
Torrecilla del Pinar	
Julián Cisneros	13'90
Mariano Muñoz	18'07

Cuéllar, 5 de Abril de 1926. — El Agente auxiliar, Eugenio Rodrigo.

3425

Zona de Honrubia

Pueblo de Villaverde de Montejo

Don Elías Provencio Arroyo, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Honrubia.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo en el pueblo expresado, por débitos de contribución territorial rústica correspondientes al año 1925 a 26 y atrasos, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy dicté la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores	CUOTAS sin recargos — Pesetas
Benito Adrados Cura	7'82
Miguel Armendáriz Perlado	21'48
Dámaso Carazo Rejas	14'12
Vicente de Hoz García	3'26
Venancio García Martín	58'03
Benito García Armendáriz	20'40
Ignacio García Barbolla	32'02
María García Martín	19'12
Blas Hernando Hernando	49'52
Gregorio Iglesias Martín	5'88
Francisco Iglesias Torres	4'02
Isabel Iglesias Armendáriz	19'72
Frutos Martín Montes	14'76
Nicolasa Martín Catalina	10'54
Manuel Martín Torres	8'70
Andrés Montes Izquierdo	6'59
Benigna Perlado Guijarro	11'27
Ramón Alonso	2'60
Gerardo Armendáriz Miguel	24
Vicente Armendáriz García	19'87
Eusebio Armendáriz Miguel	6'87
Pedro Alvaro García	10'91
Mariano Alvaro García	4'38
Julián Abad García	4'80
Vicente Benito Arnanz	7'52
Marcos Benito del Cura	12'45
José del Cura Francos	5'10
Vicenta del Cura Gil	1'10
José Fuentenebro Diego	6'19
Julián Jimeno García	4'40
Marcelo García Hernampérez	1'80
Remigio Gil Vela	4'60
Gregorio García Martín	9'15
Mariano Gil Hernampérez	2'30
Servando García Pascual	1'20
José Mayor Pecharromán	1'70
Ramón Moreno Matesanz	2'64
Gregorio Martín Sanz	85
Mariano Moral Posadas	3'50
Félix Martín Cura	8'40
Vicente Martín Armendáriz	3'38
Guillermo Mayor Abad	22'24
Salustiano Perlado Guijarro	1'40
Rafael Peña Peña	25
Gala Perlado del Cura	2'60
Raimundo Sanz Abad	12'61
Victorio Sanz y Sanz	8'49
Juan Sanz Blanco	17'60
Cayetano Sacristán Martín	3'49
Leonardo Mayor	13'80
Cirilo García	1'40

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propietarios deudores, sus herederos o causahabientes, que las sucesivas notificaciones se practicarán por medio de edictos que serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* se insertará tan sólo por esta y única vez; sirviendo de notificación y citación, incluso para la firma de otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina recaudatoria está situada en Honrubia.

Dado en Villaverde de Montejo, a 10 de Junio de 1926.-El Agente, Elías Provencio.

IMPRENTA PROVINCIAL